

TEPIC, NAYARIT; CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

La Enlace de Pleno y Seguimiento de Procesos, en funciones de Secretaria Ejecutiva, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia el veinticinco del mismo mes y año, transcurrió del veintiséis al veintiocho de febrero de la presente anualidad. Conste.



TEPIC, NAYARIT; CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el expediente **RR/AI/58/2025/B** y toda vez que se dio vista a **Raúl Torres González**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo de diecinueve de febrero del año en curso, por tanto, **SE SOBRESSEE** el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, precisando la información interés del recurrente.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y, revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese, en definitiva.

NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA A LAS PARTES.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Lic. Norma Elizabeth Ulloa García, Enlace de Pleno y Seguimiento de Procesos, en funciones de Secretaria Ejecutiva, en términos del artículo 102, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, quien autoriza y da fe.

